

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS

1. NORMATIVA APLICABLE:

Real Decreto 1202/05, de 10 de octubre, sobre el transporte de mercancías perecederas y los vehículos especiales utilizados para este tipo de transporte (se remite al ATP).

Real Decreto 1010/2001, de 14 de septiembre, por el que se determinan las autoridades competentes en materia de transporte de mercancías perecederas y se constituye y regula la comisión para la coordinación de dicho transporte.

Real Decreto 1202/2005, de 10 de octubre, sobre el transporte de mercancías perecederas y los vehículos especiales utilizados en estos transportes.

Acuerdo sobre Transportes Internacionales de mercancías perecederas (ATP), firmado en Ginebra el 1 de septiembre de 1.970, que también se revisa periódicamente, la última ha sido realizada el 30 de abril de 2007 y aparece en el ordenamiento jurídico español mediante la *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, relativa al Acuerdo sobre transportes internacionales de Mercancías Perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP), y sus Anejos hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1976 y 26 de noviembre de 2004) con las modificaciones introducidas el 30 de abril de 2007.* (B.O.E. 18/02/2008).

2. MERCANCÍAS PERECEDERAS A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL ATP

A los efectos de aplicar el ATP, y por lo tanto el conjunto de obligaciones que a continuación se relacionan, se consideran mercancías perecederas y por lo tanto su transporte estará sujeto a las normas aquí reflejadas los productos siguientes (artículo 3 del ATP):

- **Mercancías congeladas y ultracongelados (-18 °C)**

- **Mercancías relacionadas en el Anejo 3 del ATP, aún cuando no estén congeladas o ultracongeladas. Estas mercancías son:**

Producto	Temperatura máxima
Leche cruda (1)	+ 6° C
Carne roja (2) y caza mayor (exceptuados despojos rojos)	+ 7° C
Productos preparados a base de carne (3), leche pasteurizada, productos lácteos frescos (yogures, kefir, nata y queso fresco (4), comidas precocinadas (carne, pescado, verduras), verduras crudas preparadas listas para consumir y productos a base de verduras (5) y productos a base de pescado (3) no enumerados más abajo.	+ 6° C o a la temperatura indicada en la etiqueta y/o en los documentos de transporte

Caza (excepto caza mayor), aves y conejos	+ 4° C
Despojos rojos (2)	+ 3° C
Carne picada (2)	+ 2° C o a la temperatura indicada en la etiqueta y/o en los documentos de transporte
Pescados no tratados, moluscos y crustáceos (6)	Hielos fundente o a la temperatura del hielo fundente (0° C)

- (1) Cuando la leche es recogida de la granja para su inmediato tratamiento, la temperatura podrá incrementarse durante el transporte hasta alcanzar + 10° C.
- (2) En cualquier preparación
- (3) Con exclusión de los productos plenamente tratados mediante salazón, ahumado, desecación o esterilización.
- (4) Por “queso fresco” se entenderán los quesos no afinados (cuya maduración no haya finalizado) dispuestos para el consumo poco tiempo después de su producción y que tengan una duración de conservación limitada.
- (5) Verduras crudas que hayan sido cortadas en cubitos o en rodajas, o cuyo tamaño se haya reducido de otro modo, excluidas las que solo hayan sido lavadas, peladas o simplemente cortadas en dos.
- (6) Con exclusión de pescados vivos, moluscos o crustáceos vivos.

3. TIPOS DE VEHICULOS

Para poder transportar mercancías percederas o a temperatura regulada los vehículos han de cumplir una serie de requisitos dependiendo del tipo de mercancía que vayan a transportar. Los distintos tipos de vehículos destinados al transporte de mercancías percederas vienen relacionados en el **anejo 1 del ATP**

Vehículo isoterma: Vehículo cuya caja esté construida con paredes aislantes, con inclusión de puertas, piso y techo, que permiten limitar los intercambios de calor entre el interior y el exterior de la caja, de tal modo que el coeficiente global de transmisión térmica (coeficiente K) permita clasificar al vehículo en una de las dos categorías siguientes:

Vehículos *isoterma normal*.

Vehículo *isoterma reforzado* (*este se caracteriza por un mayor grosor de las paredes de la caja, que le permite aumentar el aislamiento*)

Vehículo refrigerante: Vehículo isoterma que, con ayuda de una fuente de frío (hielo hídrico, con o sin adición de sal; placas eutécticas; hielo carbónico, con o sin regulación de sublimación; gases licuados, con o sin regulación de evaporación, etc.), distinta de un equipo mecánico o de «absorción», permite bajar la temperatura en el interior de la caja vacía y mantenerla después con una temperatura exterior media de + 30°C :

- a + 7 °C como máximo para la clase A;
- a -10 °C como máximo para la clase B;
- a -20 °C como máximo para la clase C; y

a 0 °C como máximo para la clase D,

Vehículo frigorífico. Vehículo isoterma provisto de un dispositivo de producción de frío individual o colectivo para varios vehículos de transporte (grupo mecánico de compresión, máquina de «absorción», etc.) que, a una temperatura exterior media de +30 °C, permite bajar la temperatura en el interior de la caja vacía y mantenerla después de manera permanente de la forma siguiente:

Para las clases A, B y C, a todo valor prácticamente constante deseado t_i , conforme a las normas definidas a continuación para las tres clases:

Clase A. Vehículo frigorífico provisto de un dispositivo tal de producción de frío que t_i pueda elegirse entre +12 °C y 0 °C, ambos incluidos.

Clase B. Vehículo frigorífico provisto de un dispositivo tal de producción de frío que t_i pueda elegirse entre +12 °C y -10 °C, ambos incluidos.

Clase C. Vehículo frigorífico provisto de un dispositivo tal de producción de frío que t_i pueda elegirse entre +12 °C y -20 °C, ambos incluidos.

Para las clases D, E y F, a un valor fijo prácticamente constante t_i , conforme a las normas definidas a continuación para las tres clases:

Clase D. Vehículo frigorífico provisto de un dispositivo tal de producción de frío que t_i sea igual o inferior a 0 °C.

Clase E. Vehículo frigorífico provisto de un dispositivo tal de producción de frío que t_i sea igual o inferior a -10 °C.

Clase F. Vehículo frigorífico provisto de un dispositivo tal de producción de frío que t_i sea igual o inferior a -20 °C. El coeficiente K de los vehículos de las clases B, C, E y F debe ser obligatoriamente igual o inferior a 0,40 W/m².K.

Vehículo calorífico. Vehículo isoterma provisto de un dispositivo de producción de calor que permite elevar la temperatura en el interior de la caja vacía y mantenerla después durante doce horas al menos sin repostado, a un valor prácticamente constante y no inferior a +12 °C, siendo la temperatura media exterior de la caja la indicada a continuación para las dos clases.

Clase A. Vehículo calorífico, para una temperatura media exterior de -10 °C; y


Clase B. Vehículo calorífico, para una temperatura media exterior de -20 °C.

Vehículo Isoterma Normal	IN	Vehículo frigorífico normal clase C. + 12° C y - 20° C	FNC
Vehículo Isoterma Reforzado	IR	Vehículo frigorífico reforzado clase C + 12° C y -20° C	FRC
Vehículo refrigerante normal clase A. Hasta + 7° C	RNA	Vehículo frigorífico normal clase D. Inferior a 0° C	FND
Vehículo refrigerante normal clase D. Hasta 0°	RND	Vehículo frigorífico reforzado clase D. Inferior a 0° C	FRD
Vehículo refrigerante reforzado clase A . Hasta + 7° C	RRA	Vehículo frigorífico normal clase E. Inferior a - 10° C	FNE
Vehículo refrigerante reforzado clase B. Hasta -10° C	RRB	Vehículo frigorífico reforzado clase E. Inferior a - 10° C	FRE
Vehículo refrigerante reforzado clase C. Hasta - 20° C	RRC	Vehículo frigorífico normal clase F. Inferior a -20° C	FNF
Vehículo refrigerante reforzado clase D. Hasta 0° C	RRD	Vehículo frigorífico reforzado clase F- Inferior a - 20° C	FRF
Vehículo frigorífico normal clase A. + 12° y 0° C	FNA		
Vehículo frigorífico reforzado clase A. + 12° y 0° C	FRA	Vehículo calorífico normal clase A. Temperatura exterior a -10° C	CNA
Vehículo frigorífico normal clase B + 12° y - 10° C	FNB	Vehículo calorífico reforzado clase A. Temperatura exterior a -10° C	CRA
Vehículo frigorífico reforzado clase B + 12° y - 10° C	FRB	Vehículo calorífico reforzado clase B. Temperatura exterior a -20° C	CRB

Si el vehículo está dotado de dispositivos térmicos móviles o no autónomos, la marca de identificación se completarán con la letra X
Documentación obligatoria y distintivos que debe llevar el vehículo durante el transporte

Todo vehículo que realice un transporte de mercancías perecederas deberá llevar durante la realización del transporte:

Certificado de conformidad para el vehículo, con la fecha en vigor.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA LOS VEHÍCULOS ISOTERMOS, REFRIGERANTES FRIGORÍFICOS O CALORÍFICOS DESTINADOS A LOS TRANSPORTES TERRESTRES NACIONALES DE MERCANCÍAS PERECEDERAS (TMP):										
<p>ACREDITACIÓN 02/EI/001</p>	<p>Vehículo:¹ X Isotermo Refrigerante Frigorífico Calorífico</p>									
<p>CERTIFICACIÓN Nº V-ATPVEG0697/00</p> <p>Expedida de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones (Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero).</p>										
<p>1. Autoridad que expide el certificado NOVOTEC CONSULTORES, S.A.</p> <p>2. Vehículo FURGONETA</p> <p>3. Número de identificación Baetidor: VSA63133213150938 Nº/Fecha de construcción 037-CJ, 25-05-2000</p> <p>4. Perteneciente o explotado por CARROCERIAS JEANJE, S.L.</p> <p>5. Presentado por EL MISMO</p> <p>6. Reconocido como ISOTERMO REFORZADO - IR</p> <p>6.1 con dispositivo(s) térmico(s):</p> <p>6.1.1. autónomo;</p> <p>6.1.2. no autónomo;</p> <p>6.1.3. móvil;</p> <p>6.1.4. fijo;</p>										
<p>7. Base para la expedición del certificado</p> <p>7.1. Este certificado es expedido sobre la base: F-1021/085</p> <p>7.1.1. del ensayo del vehículo;</p> <p>X 7.1.2. de la conformidad con un vehículo de referencia</p> <p>7.1.3. de un control periódico;</p> <p>7.1.4. de disposiciones transitorias.</p>										
<p>1. Márquese lo que proceda.</p>										
<p>Pta-2 Certificado nº V-ATPVEG0697/00</p> <p>7.2. Cuando el certificado se expida sobre la base de un ensayo o por referencia a un vehículo del mismo tipo que haya sufrido un ensayo, indicar:</p> <p>7.2.1. la estación de ensayo TUNEL FRIO Nº INDUSTRIA Y ENERGIA</p> <p>7.2.2. la naturaleza de los ensayos</p> <p>7.2.3. el número o números de actas 940077</p> <p>7.2.4. el valor del coeficiente K 0,32 W/m² °C</p> <p>7.2.5. la potencia frigorífica útil a la temperatura exterior de 30°C y la temperatura interior:</p> <table border="1"> <tr> <td>de</td> <td>°C</td> <td>W</td> </tr> <tr> <td>de</td> <td>°C</td> <td>W</td> </tr> <tr> <td>de</td> <td>°C</td> <td>W</td> </tr> </table>		de	°C	W	de	°C	W	de	°C	W
de	°C	W								
de	°C	W								
de	°C	W								
<p>8. Este certificado es válido hasta 25 de mayo de 2006</p> <p>8.1 A condición de:</p> <p>8.1.1. que la caja isoterma (y, en su caso; el equipo térmico) se mantenga en buen estado de conservación.</p> <p>8.1.2. que no haya ninguna modificación importante en los dispositivos térmicos; y</p> <p>8.1.3. que si se sustituye el dispositivo térmico, el dispositivo que lo reemplaza tenga una potencia frigorífica igual o superior a la del dispositivo sustituido.</p>										
<p>9. Hecho en Madrid</p> <p>10. El: 25 de mayo de 2000</p>										
<p>(La autoridad competente) Director Técnico</p> <p></p> <p>Fdo.: D. Alberto Bernárdez</p>										

En caso contrario deberá llevar una placa metálica denominada **placa de certificación de conformidad** con el siguiente formato:

ATP AUTORIZADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS
AUTORIZACIÓN: [GB-LR-456789]*
VEHÍCULO: [AB12C987]*
IDENTIFICACIÓN ATP: [RNA]*
VÁLIDO HASTA EL: [11-1985]*

El vehículo debe llevar, en cada lateral del vehículo un distintivo que indique el tipo de vehículo que se trata y el mes y año en el que vence su autorización para el transporte de mercancías perecederas. El formato es el siguiente:



Esto nos indica que el vehículo es un frigorífico reforzado de la clase B, y que su autorización vence en Junio de 2012.

Si el vehículo está dotado de dispositivo **térmico móvil o no autónomo**:

